DICTAMEN D.O.C. Nº 279/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/20.- "ADQUISICIÓN INSUMOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIAS" ID Nº 380.526.-

FECHA : 28 de febrero de 2020.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/20.- "ADQUISICIÓN INSUMOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIAS" ID Nº 380.526.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 92/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 05 de marzo de 2020.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme con la nota DGGIES/DG Nº 978/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, por la cual la Dirección General De Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita el inicio del presente proceso en los siguientes términos: "Por Memorándum D.P.U.R.,. Nº 291/2020, se recepcionó el pedido de adquisición de insumos en base al listado de Insumos y sus Especificaciones técnicas remitido por al Director de la Dirección de Vigilancia de Enfermedades Trasmisibles de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, ante la declaración de Emergencia Sanitaria Internacional por brotes de Coronavirus 19-nCOV., siendo URGENTE la necesidad de contar con los productos ante el riesgo de ingreso al país de casos de personas afectadas por este virus, para protección del afectado y otras personas que tuvieran contacto con las mismas.-

Que, conforme a lo manifestado por la Dirección General interviniente y ante el público conocimiento de los hechos que se encuentran aconteciendo a nivel mundial referente a la propagación del mencionado virus y ante la posibilidad de su ingreso a nuestro país, corresponde tomar las medidas preventivas al caso, por lo cual se colige que se encuentran reunidos los requisititos para la acreditación del supuesto de excepción del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.024

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto Nº 2992/2019.-

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/20.- "ADQUISICIÓN INSUMOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA PARA CONTINGENCIAS" ID Nº 380.526.-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director de Contrataciones
D.O.C. - S.P. y B.S.

ES MI DICTAMEN.